Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2

57/2015 AFIP-DGI c/ MELLER GUSTAVO MARIO s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, 17 de octubre de 2019.- MR

Téngase por cumplido con lo dispuesto a fs. 28 y en consecuencia, se provee la presentación de fs. 25/27:

Agréguese el certificado y la constancia de embargo negativo adjunto.

Téngase al Dr. Felipe Boivin por presentado, por parte –en el carácter invocado-, por constituidos los domicilios legal y electrónico indicados.

Atento lo solicitado por la actora, y lo manifestado acerca del desconocimiento de la existencia de bienes pertenecientes a la demandada, se decreta contra ésta la inhibición general de bienes. A tal fin, líbrese oficio firmado por la actuaria al Registro de la Propiedad Inmueble de la CABA, y bajo responsabilidad de la parte actora, autorizase el diligenciamiento vía SOJ del oficio dirigido a la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, debiendo acreditarse en autos su resultado, en el plazo de cinco días de diligenciado, dejándose constancia en los mismos de las personas autorizadas a correr con su diligenciamiento.

Hágase saber que en caso de asentarse el art. 3° del decreto 1108/98, deberá transcribirse el mismo en forma íntegra.

Carlos Alejandro Faggi
Juez Federal

*Fecha de firma: 17/10/2019*
*Firmado por: CARLOS ALEJANDRO FAGGI <JUEZ>,*

#24606591#247070666#20191016115747239